



SELO QVARTO, VEINTE  
MAYAVRDES, AÑO DE MIL  
SENTIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Por lo que protesta no le parez perjuicio que  
na retardaz<sup>on</sup> y que lo es puesto por el v. or. or.  
le paga presente al v. or. Intendente de la Causa  
la Murcia, para que su v. or. se Digne ver  
do & veracidad, y atendiendo a lo mucho que  
naguel hazer la Operaz<sup>on</sup> segun los Actos que  
han manifestado los Comisarios que para  
adha intervencia con lo ejecutado en dha op  
raz<sup>on</sup> y que la Retardacion no ha dependido  
pense de Malicia, ni de Omision, ni de culpa  
culpable y solo de no haver podido mayor  
de por D. Juan Burrero Dijo que mediante que  
gunos de los nombrados para la unica Contribu<sup>on</sup>  
llan a venten y otros accidentados como lo esta  
an Lerer sin poder advertir como Corresponden  
que non retarde dha Operaz<sup>on</sup> en lugar de  
nombre otra persona o persona para su  
duracion vora que de no ejecutarre protesta  
dario y perjuicio sean a quenta y a riesgo  
quien haia lugar.

Entendido por Lavilla lo Copuesto por el v. or. or.  
Burrero accide a maior Abundancia a D. Martin  
Triera a Manuel Navar, ya D. Juan Tor  
ta aguerer en Caso de no estar presentes a la  
tema de la operacion de unica hasta su  
duracion todos los dias a mañana y tarde